



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVÉSIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA.

Se suplica entremetido, con el más útilísimo destino a este Real Colegio con la indispensable obligación de instruir a la juventud en las primeras Letras, Gramática, Filosofía, y Moral. Y que estando los Secuitas prompts, a Consecrar sus trabajos a la utilidad tan Evidente del Común; Para Impetrar la Licencia, dese Mage. para esta fundación, implora la autoridad de esta Ciu. Suplicando, y Solicitando su benigno beneplacito, y habiéndolo oído. Acordo que para Conferir, y Resolver en dicho artículo, se cite Generalmente a todos los Cau. Regidores, para el primer Cavildo ordinario, y setenta y ocho de Mayo.

Se suplica a espaldas de esta Ciu. de L... de L... de L... de L... de L...

Mor. D. Juan Carrillo, Reg. suplico a la Ciu. se sirviese hacerle gracia de impedimento de L... que ay de los espaldas del Convento y Religiosos de S. ... de L... que haze Vinhonada, con la pared de su Sacristia, para fabricar una bodega para su hija Cas. D. Joseph Lucas y Zeladan, Religiosa, en el mismo Convento, por no haver en el otra parte donde podeste coocurrir, a causa de la estrechez del terreno. Y la Ciu. habiéndolo oído, Cometiese a los Q. D. D. Excmos. D. Juan Arzon, Regidores, esta prevención, para que informados de lo que vendiere Ocella, traigan aaron.

Ciudad de L... de L... de L... de L... de L...

Dioc. Estado del Porito de Azeite, dado por D. Juan de L... y nandez Zelada su Administrador, Comprehensivos de azeite, Comprado bendido, y vendido, desde primero de Enero hasta fin de Dico. de año próximo pasado, sus

E